

Señor  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E.S.D

*Jalba*

**PROCESO:** VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

**DEMANDANTE:** VIVIANA PAOLA RODRIGUEZ ROA

**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS: LUZ AURORA ESCOBAR MAHECHA, Y CARLOS ERNESTO ANGARITA GUEVARA, Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOHAN ERNESTO ANGARITA ESCOBAR.

**RADICADO:** 2019-01092

#### **ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**MARÍA DE LOS ANGELES BERROCAL MORA**, abogada en ejercicio, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.469.556 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 321040 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada por AMPARO DE PROBREZA de HEREDEROS DETERMINADOS: LUZ AURORA ESCOBAR MAHECHA, Y CARLOS ERNESTO ANGARITA GUEVARA, Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOHAN ERNESTO ANGARITA ESCOBAR, por medio del presente escrito me permito aceptar el poder conferido y contestar la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, formulada por la señora VIVIANA PAOLA RODRIGUEZ ROA, oponiéndome desde ahora a todos los hechos y pretensiones bajo los siguientes términos:

#### **A LOS TÉRMINOS DE LA CONTESTACIÓN**

Me permito indicar al despacho que la presente contestación se realiza dentro del término legal, toda vez que se recibió notificación personal según el artículo 291 del C.G.P el día 25 de febrero de 2020. Desde el día siguiente al mismo se cuentan con 20 días hábiles según el auto admisorio, término que se contabiliza así: 26,27,28 de febrero, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13, 16 de marzo, 1,2,3,6,7 y 8 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 a 1 de julio de 2020, no corrieron términos, en virtud de la coyuntura sanitaria ocasionada por el COVID-19. Siendo evidente que se radica la presente contestación dentro del término legal.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO: No me consta**, puesto que la demandante, no aportó ninguna prueba que demuestre que se encontraba sin vínculo matrimonial al momento de aducir la unión en pareja con el causante, además tampoco hay prueba suficiente que demuestre la convivencia por más de dos años como dice la ley con el causante, puesto que las fotos aportadas no dicen cuando fue tomada y en que tiempo.

**SEGUNDO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**TERCERO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**CUARTO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**QUINTO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**SEXTO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**SEPTIMO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**OCTAVO: No me consta**, puesto que no basta con la sola afirmación positiva, sino la misma debe estar probada, y en la demanda no se aporta ninguna prueba veraz y concreta.

**NOVENO: Es cierto**.

**DECIMO: No me consta**, tendrá que demostrarlo.

**DECIMO PRIMERO: Parcialmente cierto**, ya que, si bien existe el vehículo de placas BDH279 que era de propiedad del causante, no existe prueba de que entre la demandante y el causante haya existido unión marital de hecho, toda vez que esta no aporte prueba fehaciente tendiente a confirmar la convivencia por dos años o más.

**DECIMO SEGUNDO: No me consta**, el hecho de que no existan más herederos.

**DECIMO TERCERO: Es cierto**.

#### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Desde ahora me opongo a todas las pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas en la demanda por considerarlas infundadas y alejadas de la realidad de los hechos.

**PRIMERA:** me opongo a nombre de mis representados a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

**SEGUNDA:** me opongo a nombre de mis representados a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

**TERCERA:** me opongo a nombre de mis representados a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

#### **EXCEPCIONES**

Frente a las pretensiones de la demandante, propongo las siguientes excepciones:

##### **1. Ausencia probatoria en los hechos de la demanda**

Las fotos allegadas en la demanda no demuestran la realidad fáctica de los hechos, ya que la demandante no aporta ninguna certificación o prueba del momento, de la fecha, el día, o la hora en que las mismas fueron tomados, razón por la cual no se acreditan el tiempo de convivencia de dos años o más para configurarse unión marital de hecho, ni mucho menos una comunidad de vida singular y permanente entre ambos

Por otro lado, el certificado de afiliación de la EPS/SALUD TOTAL no es prueba suficiente que demuestra la convivencia de vida singular y permanente, tal como lo señalo la Corte Suprema de Justicia en Sala civil, sentencia SC-102952017, ya que para obtener una afiliación solo se necesita la mera manifestación y consentimiento, más no una prueba fidedigna de convivencia por los dos años requeridos.

## 2. Excepción Genérica

Cualquier otra excepción que el Señor Juez encuentre probada en este asunto y que no haya sido enunciada, de conformidad con lo señalado en el artículo 282 DEL C.G.P

Por todo lo anterior, es evidente que la presente excepción tiene vocación de prosperidad y en consecuencia le solicito a su señoría exonerar de todo tipo de condena.

### I. Pruebas

Solicito que se tenga como pruebas a favor:

#### A. Documentales:

1. Todas las pruebas documentales obrantes al proceso, aportadas por el demandante o por los otros demandados o que se recauden en esta actuación.

#### B. Interrogatorio con reconocimiento de documentos:

1. Se fije fecha y hora, Señor Juez, para practicar interrogatorio de parte, a la demandante **VIVIANA PAOLA RODRIGUEZ ROA**, el cual formulare verbalmente o mediante escrito que allegaré oportunamente, sobre los hechos de la demanda, y su respectiva contestación, en el cual se solicitaran que hagan reconocimiento de documentos que se hayan aportado por las partes intervinientes al proceso.
2. Contrainterrogatorio, frente a los demás demandados en este proceso.

### NOTIFICACIONES

**Mis representados** recibirán notificaciones en la Carrera 57ª #127-33, torre 3, apto 309 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección de correo electrónico **[mariaangelberrocal@hotmail.com](mailto:mariaangelberrocal@hotmail.com)**

Del Señor Juez,

*maria angel berrocal*

**MARÍA DE LOS ANGELES BERROCAL MORA**  
**C.C. No. 1.032.469.556 de Bogotá**  
**T.P. No. 321040 del C.S.J.**